



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/013/2022  
Sucre, 11 de enero de 2022

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 y el Informe TEDCH-SIFDE-AP N° 07/2022, presentada el 07 de enero de 2022, por los miembros de la Comisión de Supervisión de la Asamblea General de la Agrupación Ciudadana Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 26 de la Constitución Política del Estado señala que: "Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres".

Que, el art. 31 de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento".

Que, la precitada norma en su Art. 42 núm. 4, establece como atribución de los Tribunales Electorales Departamentales: "Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno..." (sic).

Que, el art. 23.II en el párrafo segundo de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas establece que: "En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión".

Que, la disposición transitoria tercera I de la precitada Ley dispone que: "Todas las organizaciones políticas deberán adecuarse a las disposiciones de la presente Ley, hasta el 31 de diciembre de 2021".

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprueba el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, que en su art. 11 párrafo segundo señala que: "La Presencia de la comisión técnica a cargo de la supervisión no implica la aprobación de los actos desarrollado ni de los resultados del acto promovido por la organización política".

Que, el art. 15 del Reglamento precedentemente citado establece que: "I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, en consideración al Informe Técnico de Supervisión y sus antecedentes, determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual en el sitio web del Órgano Electoral

Copia Legalizada



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/013/2022  
Sucre, 11 de enero de 2022

Plurinacional II. En caso de observación al Informe Técnico de Supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de cinco días hábiles. III. La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución.

#### CONSIDERANDO

Que, del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana ASOCOIN POROMA, en su art. 22 señala que: "**(ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA)**: *Es el orgánico deliberante por el cual se constituye como la máxima instancia de decisión de ASOCOIN – POROMA, que tendrá la facultad de gobernarse y organizarse según norma y procedimientos propios usos y costumbre*" (sic).

Que, el Art. 25 del estatuto precitado dispone que: "*el Concejo de Autoridades es la máxima instancia de decisión orgánico político constituida por las autoridades originarias que hacen al consejo de autoridades de ASOCOIN POROMA, cuyas atribuciones son a) convocar las Asambleas ordinarias y Extraordinarias*".

Que, el art. 64 de la normativa interna señalada dispone que: "*El Estatuto orgánico puede ser modificado y reformado en todo o en parte previa declaración propuesta aprobada por consenso de los miembros presentes en reunión del consenso de autoridades*".

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con cargo de recepción 22 de diciembre de 2021, el Sr. Santos Sosa Kachi, Presidente de la Agrupación Ciudadana Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA, solicita supervisión de la ASAMBLEA GENERAL "ASOCOIN POROMA" por parte del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, la fecha de la Asamblea General a realizarse el 29 de diciembre de 2021, a horas 10:00 a.m. en Origen Abra Pampa de la Marka Poroma, del Municipio de Poroma del departamento de Chuquisaca, para la adecuación de los Estatutos a la Ley 1096.

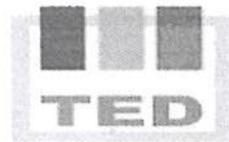
Que, mediante Resolución TEDCH-SP/123/2021, de 23 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca **AUTORIZA**, la supervisión de la Asamblea General de la Agrupación Ciudadana "Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA", a desarrollarse el 29 de diciembre de 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Informe de supervisión TEDCH-SIFDE-AP N° 07/2022, elaborado por la Comisión de Supervisión de la Asamblea General de la Agrupación Ciudadana "Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA", establece que, en el marco y verificación de cumplimiento del Estatuto

Copia Legalizada





Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/013/2022  
Sucre, 11 de enero de 2022

Orgánico de ASOCOIN POROMA y la convocatoria publicada en un medio de prensa, el presidente Santos Sosa Kachi, Emilio Mamani Tardío, Erasmo Ugarte Suyo, fueron los que acreditaron a los participantes, se pudo verificar la presencia de veintiocho (28) asistentes, los cuales fueron acreditados.

La Asamblea Ordinaria de la Agrupación Ciudadana "ASOCOIN POROMA" fue conducida por el presidente Santos Sosa kachi y otros quienes dieron lectura de todos los artículos del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "ASOCOIN POROMA", misma que fue aprobada en grande danto lectura cada uno de los artículos, los cuales fueron aprobados por unanimidad y consenso. Posteriormente se dio lectura a cada uno de los Artículos que tenían observaciones que fueron modificados o complementados, los cuales se aprobaron por unanimidad y consenso de los presentes.

Que, el Informe precitado recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca conforme el art. 14.II y III del Reglamento para la Supervisión de organizaciones Políticas, aprobar el presente informe de supervisión de la Asamblea General de la Organización Política "Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma - ASOCOIN POROMA", mediante Resolución.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Sala Plena en reunión ordinaria de 11 de enero de 2022, realiza un análisis de la normativa señalada supra y del Informe TEDCH-SIFDE-AP N° 07/2022, presentado el 07 de enero de 2022, evidenciando que, la adecuación de los estatutos de la agrupación ciudadana Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma - ASOCOIN POROMA, se realizó conforme a la convocatoria emitida de acuerdo a su estatuto vigente.

#### POR TANTO:

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE**

#### RESUELVE:

**PRIMERO. - APROBAR**, el Informe TEDCH-SIFDE-AP N° 07/2022, de supervisión de la Asamblea General ASOCOIN POROMA de la Agrupación Ciudadana "Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma - ASOCOIN POROMA", desarrollada el 29 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO. - INSTRUIR**, al responsable de Coordinación del SIFDE Chuquisaca, la publicación de la presente Resolución, el Informe Técnico TEDCH-SIFDE-AP N° 07/2022 y un resumen audiovisual en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

**TERCERO. - Por Secretaría de Cámara NOTIFÍQUESE** con la presente resolución al Representante Legal de la Organización Política "Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma - ASOCOIN POROMA", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.III del Reglamento de para Supervisión de Organizaciones Políticas.

Copia Legalizada



H

T

g



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/013/2022  
Sucre, 11 de enero de 2022

No firma la presente Resolución la Vocal Presidente Ximena Camacho Goyzueta, por encontrarse con baja médica.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz  
Presidente en Ejercicio

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Abg. Lidia Rivas Guerra  
Vocal

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Ing. Mauricio Del Río Mejía  
Vocal

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Abg. Edil Martínez Gómez  
Vocal

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Ante mí:

Abg. B. Augusto Valda Ramírez  
Secretario de Cámara

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

c. c. Archivo de Secretaría de Cámara.

Abg. B. Augusto Valda Ramírez  
SECRETARIO DE CÁMARA  
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Copia Legalizada